**PODER LEGISLATIVO**

*Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales*
*Unidad Operativa de Contratación*

# CONTRATO N° 06/2016
# SEGURO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES-CONADERNA, domiciliada en Edificio Don Carlos, 3er piso, Avda. Paraguayo Independiente N° 515 casi 14 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR NELSON AGUINAGALDE GALLINAR**, con Cédula de Identidad N° 1.190.973, denominada en adelante la CONTRATANTE, por otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. DE SEGUROS GENERALES**, domiciliada en Gaudioso Núñez 1264 c/ José Asunción Flores, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **CARLOS ALBERTO PRETTE MARTINEZ**, con Cédula de Identidad N° 394.750 , denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
SEGURO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
La oferta del Proveedor;
La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | 1 | 5 | 0 | 0 | 260 | 10 | 1 | 99 | 15.000.000.- |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 306451.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/16 convocado por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES-CONADERNA. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 14 de abril del 2016.

CONGRESO NACIONAL
COMISION NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
PRESIDENCIA

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| N° Ítem | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Aseguradora del Sur S.A. de Seguros Generales Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Seguro de Camioneta Chevrolet Blazer ADV 4 x 2 Flex | 1 | 1 | 7.500.000.- |
| 2 | Seguro de Camioneta Isuzu D-Max | 1 | 1 | 7.500.000.- |
| **PRECIO TOTAL** | | | | **15.000.000.-** |

El monto total del presente contrato es de Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones).
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
Queda convenido que el plazo de vigencia del presente Contrato será desde su suscripción y hasta el 30 de abril de 2017.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.
El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato con las coberturas indicadas en el Anexo C del PBC.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de UOC de la Institución.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
PRESIDENCIA

Lic. Carlos A. Prette M.
*Director Gerente*
*Aseguradora del Sur S.A.*

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 mes de abril de 2016.

**SENADOR NELSON AGUINAGALDE**
CONTRATANTE

CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

**CARLOS ALBETO PRETTE MARTINEZ**
CONTRATISTA

ASEGURADORA DEL SUR S.A.
ASUR
SEGUROS GENERALES

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.